



Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires



PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires sancionan
con fuerza de

Ley:


ARTÍCULO 1°.- Modifíquese el Artículo 37 de la Ley 13.767, el que quedará redactado de la siguiente forma:


ARTÍCULO 37.- La reglamentación establecerá los alcances y mecanismos para efectuar las modificaciones a la Ley de Presupuesto General que resulten necesarios durante su ejecución.

Corresponde a la Legislatura Provincial las decisiones que afecten el total del Presupuesto y el monto del endeudamiento previsto, así como los cambios que impliquen incrementar los gastos corrientes en detrimento de los gastos de capital o de las aplicaciones financieras, y los que impliquen un cambio en la distribución de las finalidades.

El Poder Ejecutivo podrá disponer las reestructuraciones presupuestarias que considere necesarias, dentro del total aprobado por cada ley de Presupuesto, hasta un diez por ciento (10%) de cada partida presupuestaria, quedando comprendidas las modificaciones que involucren a gastos corrientes, gastos de capital y distribución de las finalidades.

ARTÍCULO 4.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.


Cdra. MARIA VALERIA ARATA
Diputada
Honorable Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires


ES LAIMAN RUBÉN
Diputado
Bloque Frente Renovador
H. C. Diputados Prov. Bs. As.


JORGE SARGHINI
Diputado
H. C. Diputados Pcia. Bs. As.



Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires



FUNDAMENTOS

La Constitución de la Provincia de Buenos Aires establece, como atribución del Poder Legislativo, la de "Fijar anualmente el cálculo de recursos y el presupuesto de gastos" (Artículo 103); y, para evitar que la "captura" temporaria de un poder por parte de otro consiga desvirtuar la asignación constitucional de funciones, establece que "Los poderes públicos, no podrán delegar las facultades que les han sido conferidas por esta Constitución, ni atribuir al Poder Ejecutivo otras que las que expresamente le están acordadas por ella" (Artículo 45).

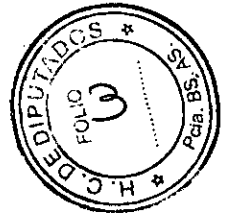
Esta facultad del Poder Legislativo de fijar el presupuesto de gastos es fundamental en el esquema de gobierno pretendido por los constituyentes. Pensemos que el presupuesto de gastos que el Poder Ejecutivo acaba de remitir a la Legislatura equivale a más de cuatro mil pesos por mes por cada hogar de la provincia de Buenos Aires. Es una proporción muy importante del ingreso total de los bonaerenses; es esencial que la distribución de gastos sea propuesta por el Poder Ejecutivo en base a su plan anual de gobierno, discutida en el ámbito de ambas cámaras legislativas, y ejecutada a conciencia por el Poder Ejecutivo.

La realidad puede resultar distinta de lo previsto, lo que puede obligar a que el presupuesto deba ajustarse sobre la marcha, lo que requiere cierto grado de flexibilidad. Pero si la ejecución presupuestaria de un año termina siendo muy distinta del Presupuesto que aprobó la Legislatura, se desvirtúa la herramienta presupuestaria y, con ella, el mandato constitucional de que los legisladores provinciales discutamos la distribución de los gastos que va a ejecutar la Provincia el próximo año.

Tomemos, sin necesidad de ir más lejos, el último presupuesto aprobado y ejecutado, el del año 2013. La Ley 14.393 preveía que la inversión real directa superaría los 4.600 millones de pesos, alcanzando el 3,3% del total de gastos corrientes y de capital previsto; en tanto las transferencias de capital serían de casi 3.000 millones de pesos, equivalentes al 2,1%.

Pero cuando el Poder Ejecutivo envió el proyecto de Presupuesto del año 2014, avisó que, en realidad, la inversión real directa sería del orden de los 2.900 millones de pesos, limitándose por lo tanto a un 2% de las erogaciones corrientes y de capital; en tanto las transferencias de capital se reducían a poco más de 2.500 millones de pesos, un 1,7% del total, en un contexto en que los gastos corrientes ya se preveían sustancialmente superiores a los proyectados por el Poder Ejecutivo, según el Presupuesto que envió a la Legislatura y que dio origen a la Ley 14.393.

¿Qué nos muestra la ejecución presupuestaria informada por la Contaduría General de la Provincia cuatro meses después de concluido el ejercicio? Que la



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

inversión real directa efectivamente ejecutada apenas alcanzó los 2.000 millones de pesos, representando apenas el 1,3% de los gastos provinciales. Y que las transferencias de capital llegaron a poco más de 1.700 millones de pesos, el 1,1% de los gastos.

En cuanto a la distribución por finalidad, que la ley de Presupuesto planteaba que las transferencias con finalidad "Promoción y Asistencia Social" alcanzarían los 4.446 millones de pesos, casi triplicando al total de gastos con finalidad "Dirección Superior Ejecutiva". Pero en la ejecución presupuestaria, esas transferencias totalizan 2.706 millones de pesos, apenas 1,35 veces el total ejecutado con finalidad "Dirección Superior Ejecutiva".

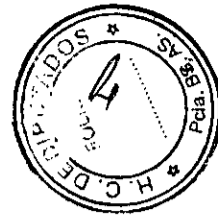
¿Pasó algún cataclismo, algún hecho inesperado, durante el año 2013, para que la distribución de gastos se alejara tanto de lo previsto? No pareciera; en particular, de acuerdo con el INDEC, el PBI creció casi 3%; algo menor a las proyecciones oficiales –que preveían 4,4% de crecimiento- pero no demasiado alejado.

Lo que en realidad ocurre es que los desvíos presupuestarios han sido moneda corriente en los últimos años. La Ley 14.331, de Presupuesto General del Ejercicio 2012, previó que la inversión real directa equivaldría al 3,7% de los gastos; en tanto en la ejecución apenas alcanzó al 1,3%. La Ley 14.199, de Presupuesto 2011, reflejaba supuestamente la intención del Poder Ejecutivo de que, cada cien pesos de gasto, 4,3 corresponderían a inversión real directa; pero un año y medio más tarde nos enteramos de que esa proporción fue de apenas 2,5%. La Ley 14.062, de Presupuesto General para el Ejercicio 2010, proyectó que la inversión real directa alcanzara el 4,8% de los gastos; en la realidad terminó siendo el 2,8%.

Estos desvíos son facilitados por la legislación actualmente vigente. En particular, el Artículo 37 de la Ley 13.767 establece, en su último párrafo, que "El Poder Ejecutivo podrá disponer las reestructuraciones presupuestarias que considere necesarias dentro del total aprobado por cada ley de Presupuesto, quedando comprendidas las modificaciones que involucren a gastos corrientes, gastos de capital y distribución de las finalidades, dentro de los respectivos rubros presupuestarios".

Probablemente, el espíritu de esta redacción fue otorgar flexibilidad a la ejecución presupuestaria, en un marco que no desvirtúe el Presupuesto aprobado por la Legislatura. Pero al ver que los desvíos son tan significativos y sistemáticos, uno no puede menos que pensar que ese espíritu no se está respetando; que lo que se hace es cumplir una formalidad, para después ejecutar los gastos según le parezca al Poder Ejecutivo según su propio criterio.

Ante esta realidad, es que proponemos acotar la discrecionalidad del poder Ejecutivo para efectuar modificaciones. Entendemos, en ese sentido, que las reestructuraciones presupuestarias razonables no deberían exceder el 10% de




Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

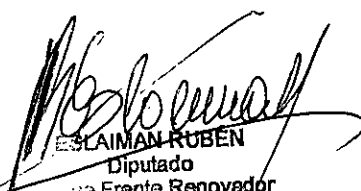
cada partida; para modificaciones más profundas, el Poder Ejecutivo debería proponerlas a la Legislatura, que sin duda las aceptará en la medida que sean razonables y estén debidamente fundamentadas.


Ahora el Poder Ejecutivo nos está diciendo que, en su último año de gestión, habrá una importante recuperación del gasto de capital, que pasará del 3,6% de los gastos en 2014 –lo que ya implica un fuerte “rebote” de la inversión en la segunda mitad del año, ya que en los primeros meses alcanzó apenas una proporción del 2,4%- a un 6,1%; incluyendo la inversión real directa, que de representar el 1,8% del gasto en la proyección oficial para el año en curso, pasaría a ser el 3,3% en 2015.

Casi está de más decir que, viendo el estado de las rutas provinciales, de las redes de agua y cloacas administradas por la Provincia, de la infraestructura edilicia de los sectores de educación y salud y otras necesidades de inversión, entendemos que el aumento del gasto de capital que plantea el Poder Ejecutivo es un mínimo necesario para que evitar que se siga profundizando, a la velocidad que lo viene haciendo, el deterioro de la infraestructura provincial. Queremos, por lo tanto, apoyar todo el esfuerzo que haga el Poder Ejecutivo en ese sentido. Lo que queremos es que no ocurra, una vez más, que se desvirtúe fuertemente el sentido del Presupuesto aprobado, para lo cual parece necesario poner un tope a la discrecionalidad que tiene el Ejecutivo para ello.

Por lo expuesto, solicito a los señores legisladores que me acompañen apoyando el presente proyecto.


Cdra. MARIA VALERIA ARATA
Diputada
Honorable Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires


ESTELAIMAN RUBÉN
Diputado
Frente Renovador
Diputados Prov. Bs. As.


JORGE SARGHINI
Diputado
H.C. Diputados Pcia. Bs. As.